

**ASOCIACION DE DESARROLLO INTEGRAL DE SANTA ROSA DE OREAMUNO,
CARTAGO**

REGLAMENTO PARA USO DE SALON MULTIUSO DE SANTA ROSA OREAMUNO CARTAGO

CAPITULO I: OBJETIVOS Y POLITICAS:

ARTICULO 1:

La Junta Directiva de la Asociación de Desarrollo Integral de Santa Rosa, Oreamuno, Cartago, consciente de su obligación de velar por la sana y equitativa utilización del Salón Multiusos del distrito de Santa Rosa de Oreamuno, Cartago, emite el siguiente reglamento que tiene por objeto fijar las normas generales de funcionamiento.

ARTICULO 2:

Como función general, la Junta Directiva de la Asociación de Desarrollo Integral de Santa Rosa, promueve y facilita la utilización del Salón Multiuso por parte de los afiliados, sus beneficiarios y del resto de la comunidad, como una forma de contribuir al desarrollo económico cultural y a la integración cívica y social del Distrito de Santa Rosa. Igualmente funcionará como albergue para los vecinos que así lo requieran en caso de declaratoria de emergencias emitida por la Comisión Cantonal de Emergencias y la Comisión Nacional de Emergencias.

CAPITULO II: DEFINICION DE LOS TERMINOS:

ARTICULO 3:

Se define como Salón Multiusos a la infraestructura ubicada en zona comunal que aparece inscrita en el Registro de la Propiedad mediante el folio real número 3085858 ubicado al sur de la cancha de futbol en el distrito de Santa Rosa del cantón Oreamuno de la provincia de Cartago. Colinda al norte cancha de futbol, al sur calle publica, al este cruz roja, al oeste Miguel Rodríguez Valverde. Mide 200 metros cuadrados, plano catastrado No C972789-2005.

ARTICULO 4:

Se define a la Asociación de Desarrollo Integral de Santa Rosa, como una organización regida por la Ley de Desarrollo de la Comunidad No 3859 su reglamento y el Estatuto. Su objetivo es de desarrollo económico, social y cultural de la comunidad mediante la participación activa de los vecinos, colaborando para ello con el gobierno, las instituciones autónomas, las municipalidades o cualquier organismo público cuyas actividades contribuyan al desarrollo de la comunidad, informarles de los planes y programas formulados a efecto de conseguir su participación.

ARTICULO 5:

La Asamblea de afiliados es la máxima autoridad y está integrada por todos sus afiliados.

ARTICULO 6:

Se denomina Junta Directiva al órgano directivo de la Asociación encargada de fijar las normas y pautas de funcionamiento del Salón Multiuso y demás funciones que le asigna el Reglamento a la Ley No. 3859.

ARTICULO 7:

Se denomina Administración al grupo de personas que está a cargo del manejo y funcionamiento del Salón Multiuso, en este caso la Junta Directiva de la Asociación.

ARTICULO 8:

Se denomina beneficiario arrendatario a las personas que viven en el Distrito de Sata Rosa de Oreamuno, afiliados y no afiliados de la Asociación y de otras comunidades que tienen derecho de uso del Salón en las condiciones que establece el presente Reglamento.

ARTICULO 9:

Un afiliado y no afiliado podrá hacer uso exclusivo de las instalaciones del Salón Multiuso previa tramitación como un evento especial para capacitaciones o para eventos privados que serán regulados en este reglamento. La aceptación será potestad de la Junta directiva de la Asociación.

CAPITULO III: NORMAS GENERALES:**ARTICULO 10:**

Todos los visitantes al Salón Multiuso, afiliados y no afiliados deberán acogerse a las normas de funcionamiento y seguridad establecidas por la Junta Directiva y la Asamblea y a las disposiciones de este reglamento.

ARTICULO 11

La Administración no se responsabilizará por accidentes ocurridos durante el desarrollo de las actividades normales programadas por la Asociación o ejercidas por cuenta y riesgos del usuario. Asimismo no responderá por objetos olvidados y/o descuidados dentro del salón

ARTICULO 12:

Los afiliados y no afiliados responderán ante la Administración por los daños que causen y además por las infracciones que comentan al presente reglamento y a las Leyes del Estado.

ARTICULO 13:

Dentro del salón se prohíbe el ingreso de bicicletas, patinetas o animales.

ARTICULO 14:

Se prohíbe la permanencia de usuarios dentro de las instalaciones del Salón Multiuso más allá de las horas normales de servicio o del tiempo autorizado por la Junta Directiva o Administrativa en el respectivo contrato. (Hora límite de actividad nocturna: 11 de la noche).

CAPITULO IV: USUARIOS DEL SALON MULTIUSOS:

ARTICULO 15:

Podrán hacer uso del Salón Multiuso, las siguientes personas, siempre y cuando cumplan con los requisitos estipulados en esta reglamentación:

- a) Los afiliados activos.
- b) Los beneficiarios activos.
- c) Los beneficiarios arrendatarios activos.
- d) Los invitados de la Asociación.
- e) Grupos organizados y vecinos de otras comunidades que reciban capacitación en el salón.
- f) Particulares que deseen alquilar el salón para eventos privados como celebraciones, cumpleaños, té, matrimonios. Se excluyen actividades políticas.

ARTICULO 16:

La Junta Directiva preparará un contrato de alquiler o uso que será respetado por la Junta Directiva y el arrendatario para eventos privados.

CAPITULO V: HORARIOS DE SERVICIO

ARTICULO 17:

El servicio del Salón Multiuso se prestará de acuerdo con la agenda de actividades elaborado por la Junta Directiva. Los horarios se programarán por agenda y podrán ser modificados en caso de eventos especiales tales como emergencias sin responsabilidad de la Junta Directiva.

CAPITULO VI: USO DEL SALON MULTIUSO:

ARTICULO 18:

El arrendatario recibirá una fotocopia de este Reglamento para que se informe antes de firmar el contrato de uso.

ARTICULO 19:

El Salón Multiuso se alquilará solo hasta las 11 de la noche y se respetarán las normas establecidas por el gobierno Municipal, el Ministerio de Seguridad Pública y Ministerio de Salud.

ARTICULO 20:

Con el objetivo de garantizar el buen funcionamiento del Salón Multiuso, todos los arrendatarios pagarán lo estipulado en el respectivo contrato a la Junta Directiva antes de iniciar la actividad. Este aporte cubrirá mantenimiento, agua, luz. De provocarse algún daño a las instalaciones así como el mobiliario y al equipo, el pago correspondiente deberá ser asumido por el arrendatario en su totalidad.

ARTICULO 21:

El Salón Multiuso estará destinado a la realización de reuniones, actividades de uso recreativo, cultural, social, de capacitación, para Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, bingos, ferias y cualquier otra actividad que permita obtener ingresos para la Asociación.

ARTICULO 22:

El mobiliario y equipo es parte del salón para dar un servicio de calidad.

ARTICULO 23:

La Junta Directiva se reserva el derecho de alquilar el salón en casos en que se considere inconveniente para la asociación y la comunidad.

ARTICULO 24: ASPECTOS IMPORTANTES A CONSIDERAR

- 1) *Por ningún motivo se harán reservaciones telefónicas. Tampoco se permitirá el uso del salón sin que se haya cancelado el alquiler con anticipación.*
- 2) *La Junta Directiva se tomará un máximo de dos días para verificar la agenda e informará telefónicamente de la aprobación o no de la solicitud de alquiler.*
- 3) *Una vez aprobada la reservación, el solicitante tendrá un plazo de un mes, salvo casos especiales, antes del evento para cancelar el 50% del valor del alquiler.*
- 4) *El arrendatario cancelará el 50% restante en el momento de firmar el contrato.*
- 5) *De no haber efectuado la reservación con la debida antelación, el pago del alquiler de deberá efectuar el mismo día en que se firme el respectivo contrato de arrendamiento.*
- 6) *En el horario en el cual esté alquilado el salón los visitantes ajenos a la actividad o reunión no podrán permanecer ni hacer uso del mismo.*
- 7) *El arrendatario del salón podrá disponer del área en un tiempo prudencial negociable con la administración sin costo adicional para que pueda hacer la decoración respectiva y las llaves permanecerán en manos del representante de la Junta Directiva designado.*
- 8) *El área alquilada se podrá utilizar únicamente por el tiempo y horario autorizado. La hora límite es hasta las ONCE de la noche.*
- 9) *El salón multiuso se utilizará únicamente para realizar la actividad para la cual fue arrendado, no pudiendo ser variado.*
- 10) *El arrendatario deberá responsabilizarse por el buen uso y cuidado de las instalaciones. Mobiliario y equipo facilitados por la Asociación.*

- 11) *Al concluir la actividad, deberá hacerse entrega del salón y los implementos alquilados en el mismo estado en que fueron recibidos a la persona que designe la Junta Directiva.*
- 12) *La mantelería, vajilla y demás artículos que sean aportados por el arrendatario para la actividad proveniente de sus casas u otros, serán de su exclusiva responsabilidad.*
- 13) *En aquellos eventos en que se tenga animación musical, el volumen de la música deberá ser lo suficiente moderado para no alterar la tranquilidad de los residentes de la zona. No más de 65 decibeles hasta las diez de la noche, ello con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado por el Ministerio de Salud.*
- 14) *El arrendatario deberá responsabilizarse porque sus invitados observen la conducta adecuada dentro del salón multiuso y aún en sus alrededores, vigilando que no se presente actos contra la moral o la tranquilidad pública.*
- 15) *Antes, durante y después del evento, no podrán consumirse o expendirse dentro del salón, sustancias psicoactivas ilegales, como marihuana, éxtasis, cocaína, etc. Igualmente está prohibido el consumo de licor, salvo un brindis.*
- 16) *Se prohíbe el ingreso de armas de fuego de cualquier clase, aunque se tenga licencia o permiso reglamentario y/o de cualquier objeto que pudiera ser usado como tal, con lo que se pueda atentar contra la integridad física de las personas.*
- 17) *La Asociación no se hará responsable por daños o robos de objetos o vehículos dejados en la zona cercana al salón.*
- 18) *Se prohíbe hacer perforaciones en las paredes o cielo raso del salón.*
- 19) *Se prohíbe la permanencia de niños en el área de la cocina, para velar por su seguridad.*
- 20) *El portón de entrada deberá mantenerse cerrado.*
- 21) *No se permite estacionar vehículos en la entrada del salón.*

CAPITULO VII: SANCIONES:

ARTICULO 25:

Si se presenta el incumplimiento de cualquiera de las reglas contempladas en el presente reglamento, la Junta Directiva podrá requerir para hacerlas cumplir del auxilio de la Fuerza Pública correspondiente o formular la denuncia ante las autoridades respectivas.

ARTICULO 26:

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas, le podrán acarrear al socio o particular, sanciones económicas hasta por un valor igual al monto pagado por el alquiler, si con este se cancelan los daños o perjuicios o por un monto mayor que sea necesario hasta cubrir los gastos totales que se demanden.

CAPITULO VIII: RESPONSABILIDADES:

ARTICULO 27:

Es responsabilidad de la Junta Directiva mantener actualizado este reglamento de tal forma que lo no contemplado en este, debe ser reglamentado para mantener su vigencia de acuerdo al tiempo y las circunstancias.

CAPITULO IX: OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS DEL SALON MULTIUSO.

ARTICULO 28:

Son obligaciones de las personas arrendatarias:

- Respetar los horarios de uso del Salón.*
- Respetar los muebles y artículos allí depositados como mesas, sillas, cocina gas, plancha gas. Y hacer buen uso de los mismos.*
- Utilizar correctamente el salón.*
- Respetar el orden y la limpieza del local.*
- Obedecer las indicaciones que pudiera hacer la Junta Directiva de la Asociación.*

Este reglamento ha sido aprobado por la Asamblea General Ordinaria del día domingo 18 de Enero del 2015.